ORDENANZA I - Nº 77

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- Adhiérase el Municipio de la ciudad de Posadas a la Ley Provincial VI-N° 326, por la cual se instituye el 2023 como “Año de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria”, la que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- Establécese que a partir del 1º de enero de 2023 toda documentación oficial expedida por las distintas reparticiones que conforman el sector público Municipal, deberá incluir en el margen superior la leyenda: “2023 - Año de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria”.

ARTÍCULO 3.- Abrógase la Ordenanza III - N° 212.

ARTÍCULO 4.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria Nº 30 del día 17 de noviembre de 2.022.

Firmado:

Dr. Carlos Horacio Martínez – Presidente – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.

Abg. Jair Dib – Secretario – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.